



AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

LISTA PROVISIONAL DE ADMISIONES Y EXCLUSIONES DEL PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIO/A, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UN/A PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL (OEP 2022).

Examinada y cualificada la documentación presentada por las personas aspirantes al proceso selectivo para cubrir un/una plaza de Oficial del Servicio de Aguas municipal, mediante concurso-oposición, turno libre, de acuerdo con las bases aprobadas y publicadas en el BOP de 7 de noviembre de 2022, se aprueba a siguiente lista provisional de admisiones y exclusiones :

ADMISIONES:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ANTONIO OTERO QUIROGA	***9811**
DAVID MARTINEZ ANLLO	***5397**
OSCAR DOCE VEGA	***3757**
HUGO DOMINGUEZ BARBEITO	***4863**
DANIEL PEREZ MATO	***3558**
JUAN CARLOS VALEA PEREZ	***9743**
CARLOS ALVAREZ FREIRE	***9988**
ANTONIO IRIMIA LÓPEZ	***8138**
JUAN JOSÉ SOUTO ACEBEDO	***4948**
ROMINA CARBAJALES PERNAS	***8118**

EXCLUSIONES:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa exclusión
OSCAR GARZÓN MARTÍN	***9367**	No acredita ninguna de las titulaciones requeridas (Bachiller, FP1 o FP2 o equivalente).
JOAQUIN DORADO DOCOBO	***9713**	No acredita ninguna de las titulaciones requeridas (Bachilles, FP1 o FP2 o equivalente).

Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para presentar reclamación o subsanar los defectos que motivaron su omisión en esta relación. Si en el dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el caso de no presentarse alegatos o subsanaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva se publicará al igual que la provisional, determinando asimismo el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y composición del tribunal, y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos..

Barreiros, 15 de febrero de 2023.- La alcaldesa, Ana Belen Ermita Iglesias.

R. 0476

*Anuncio***CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A DE TURISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FOMENTO DEL EMPLEO 2022)**

Por la Xunta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023 se aprueban las bases que regirán la contratación por concurso-oposición de un puesto de técnico/a de Turismo, en régimen laboral temporal en el ayuntamiento de Barreiros al amparo del programa de Fomento del Empleo, incluido en el Plan Provincial Único de cooperación con los ayuntamientos 2022.

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP (de 9:30 a 14:30 horas, en el Registro general del ayuntamiento de Barreiros- Rua Villa, 63, 27790, San Cosme de Barreiros), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (barreiros.sedelectronica.es) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 segundo lo establecido en las bases.

Bases de la convocatoria: publicadas en la página web del ayuntamiento www.concellodebarreiros.gal, en la pagina web de la Diputación de Lugo y en el Tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

Barreiros, 16 de febrero de 2023.- La alcaldesa, Ana Belen Ermita Iglesias.

R. 0477

*Anuncio***CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A DEPORTIVO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (FOMENTO DEL EMPLEO 2022)**

Por la Xunta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023 se aprueban las bases que regirán la contratación por concurso-oposición de un puesto de técnico/a Deportivo, en régimen laboral temporal en el ayuntamiento de Barreiros al amparo del programa de Fomento del Empleo, incluido en el Plan Provincial Único de cooperación con los ayuntamientos 2022.

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP (de 9:30 a 14:30 horas, en el Registro general del ayuntamiento de Barreiros- Rua Villa, 63, 27790, San Cosme de Barreiros), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (barreiros.sedelectronica.es) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 segundo el establecido en las bases.

Bases de la convocatoria: publicadas en la página web del ayuntamiento www.concellodebarreiros.gal, en la pagina web de la Diputación de Lugo y en el Tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

Barreiros, 16 de febrero de 2023.- La alcaldesa, Ana Belen Ermita Iglesias.

R. 0478

CHANTADA*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 07/02/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago de la Tasa por el servicio de Agua, alcantarillas, basura y canon de agua correspondientes al 6º bimestre del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que se regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 13 de febrero de 2023.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0465

FOZ

Anuncio

Por la presente se da publicidad al contenido de la resolución de esta Alcaldía n.º 2023-0098 del Excmo Ayuntamiento de Foz, de fecha 14/02/2023, relativa al nombramiento de 1 agente de Policía Local, cuya parte dispositiva resuelve entre otros aspectos:

Primero.- Realizar el nombramiento como agente de la policía local del Excmo Ayuntamiento de Foz (Lugo) a favor de:

Identidad	DNI
IVAN FERNÁNDEZ CRUZ	****739**

Las características de los puestos son las siguientes:

OEP	Grupo	Subgrupo	Escala	Denominación	Nº de plazas.
2021	C	C1	Administración especial	Agente policía local	1

Los funcionarios deberán tomar posesión en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña. Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Foz, 14 de febrero de 2023.- Alcalde, Francisco Cajoto Caseiro.

R. 0466

O INCIO

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plánel para el ejercicio económico 2023, con arreglo al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo los interesados puedan proceder a su examen y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el dicho plazo, el Presupuesto para el ejercicio 2023 se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

O Incio, 15 de febrero del 2023.- El Alcalde-Presidente, D. Héctor Manuel Corujo González.

R. 0479

O PÁRAMO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO La LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL FIJO

Vistas las Bases para la cobertura mediante concurso de 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el Ayuntamiento de O Páramo, Personal Laboral Fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

Examinadas las instancias presentadas por los aspirantes

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar a siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
María Cruz Rodríguez Vázquez	***3685**
María Soledad González Neira	***3043**

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MOTIVO EXCLUSIÓN
Mercedes Campos Casares	***1973**	Solicitud había sido de plazo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodeparamo.sedelectronica.gal> y en el Tablero de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven su exclusión.

O Páramo, 14 de febrero de 2023.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 0467

*Anuncio***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO La LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AI PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PERSONAL LABORA FIJO**

Vistas las Bases para la cobertura mediante concurso de 1 plaza de limpiador/a dependencias municipales para el Ayuntamiento de O Páramo, Personal Laboral Fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021

Examinadas las instancias presentadas por los aspirantes

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar a siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Elena González Jove	***4246**
Mirian Díaz Sánchez	***4885**
Patricia Díaz Sánchez	***3647**
Patricia Díaz Barreiro	***7972**
Mónica Barreiro Rodríguez	***2903**
Verónica Díaz Barreiro	***0903**

EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia ,en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodeparamo.sedelectronica.gal> y en el Tablero de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o emendar errores.

O Páramo, 14 de febrero de 2023.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 0468

A PONTENOVA

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2023-0059, DE FECHA 14/02/2023 PONERLA QUE SE APRUEBA La LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON La CAUSA DE EXCLUSIÓN Y PLAZO DE ENMIENDA DE La CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO (EJECUCIÓN DE Los PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL -D.La. 6ª Y 8ª DE La LEY 20/2021) Y POR CONCURSO-OPOSICIÓN (EJECUCIÓN DE Los PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL -LEY 20/2021-)

Vista la Oferta de Empleo Pública para un proceso de estabilización, aprobada por este Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0194, de fecha 26/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 121, del 28/05/2022.-

Visto el expediente para la cobertura de las plazas incluidas en la dicha Oferta de Empleo Público para un Proceso de Estabilización, regulado en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0508, de fecha 22/12/2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 296, del 28/12/2022.

Vista la publicación de la convocatoria del dicho proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de fecha 29/12/2022.

Vista la existencia de un error material en las Bases que rigen el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo correspondiente a las plazas de estabilización de empleo temporal, y de conformidad con el establecido en las correspondientes bases.

Vista la imposibilidad de convocar a XGL y considerando el establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.-

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Xunta de Gobierno Local por el Decreto de esta Alcaldía 2019-0186, de fecha 24/06/2019, para el solo efecto de esta resolución, dando cuenta al dicho órgano colegiado para conocimiento, por mor de la urgencia en la tramitación.

SEGUNDO.- Rectificar el error material advertido en las Bases del proceso de selección, en concreto en la Base primera, en el apartado La. **POR SISTEMA DE CONCURSO** (acceso libre, DE La 6.ª Ley 20/2021): Plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de manera ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, quedando como sigue/sigue:

DONDE DICE: “Personal Laboral Fijo a tiempo parcial”

DEBE DECIR: “Personal Laboral Fijo Discontinuo a tiempo parcial”

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

a) **POR SISTEMA DE CONCURSO** (acceso libre, DE La 6.ª Ley 20/2021): Plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, habían estado ocupadas con carácter temporal de manera ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016:

Personal Laboral Fijo a tiempo completo:

1. Auxiliar Administrativo Servicios Sociales – Encargado Padrones Municipales.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ARIAS MAGIDE, LUCÍA	***5865**	SÍ
GARCÍA TORRES, MARÍA ELISA	***2678**	SÍ
REIGADA PEÑA, MARÍA TERESA	***4421**	SÍ

2. Auxiliar de Ayuda en el Hogar.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
BELLAS LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	***7615**	SÍ

CASTAÑO LINARES, MARÍA LUISA	***7461**	SÍ
FERNÁNDEZ FREIJE, TERESA	***7342**	SÍ
FERNÁNDEZ VIDAL, SONIA	***7718**	SÍ
LASTRA MURIAS, MARÍA	***7041**	SÍ
RICO COBAS, MARÍA MARGARITA	***7032**	SÍ
SALADO DÍAZ, MARÍA TERESA	***6671**	SÍ
VEIGA FERNÁNDEZ, MARÍA EDITA	***1803**	SÍ

3. Personal Grupo Emergencias Supramunicipales.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
FERNÁNDEZ MEDÍ, MANUEL ANTONIO	***0274**	SÍ
GARCÍA PÉREZ, LUKA	***7930**	SÍ
RIAL DIESTE, DIEGO	***8349**	SÍ
ROMERO BARRO, ALEJANDRO	***9986**	SÍ
VÁZQUEZ MÉNDEZ, SERGIO	***7043**	SÍ
VEGA LOMBARDEIRO, JESÚS	***2070**	SÍ

4. Operario.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
MÉNDEZ CONDE, JOSÉ LUIS	***5421**	NO

Personal Laboral Fijo Discontinuo a tiempo parcial.

1. Profesor Escuela de Música Municipal – Especialidad Percusión.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
LÓPEZ BUJÁN, MIGUEL ÁNGEL	***7409**	SÍ

2. Profesor Escuela de Música Municipal – Especialidad Piano.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
VARELA BELLO, MANUEL	***4498**	SÍ

3. Profesor Escuela de Música Municipal – Especialidad Guitarra.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
DE CABO SERRANO, IRIA	***8486**	SÍ
SANTALICES BLANCO, MIGUEL EMILIO	***2714**	SÍ

B) POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (art. 2.1 y 2.4 Ley 20/2021): plazas de naturaleza estructural que estén o no en las RPT, plantillas u otras forma de organización de recursos humanos y estando dotadas orzamentariamente, habían estado ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

Personal Laboral Fijo a tiempo completo:

1. Auxiliar Administrativo

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
DÍAZ MON, MARTA	***5364**	SÍ
GONZÁLEZ TRIGO, MARÍA	***4098**	NO

2. Limpiador/la

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
RODRÍGUEZ CASTAÑO, EVA MARÍA	***7227**	SÍ

3. Auxiliar de Ayuda en el Hogar.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
DIEZ FIALLEGA, JULIA AURORA	***0135**	NO
FERNÁNDEZ LODOS, IRENE	***2480**	SÍ
LLENDERROZOS ARIAS, MARÍA DEL CARMEN	***1509**	SÍ
LOSAS LÓPEZ, MARÍA JOSEFA	***0409**	SÍ
REY NUEVO, MARÍA	***3984**	NO
SALADO DÍAZ, MARÍA CARMEN	***6671**	NO

4. Chófer Motoniveladora

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, PEDRO	***2642**	NO
PÉREZ CALVÍN, DIEGO	***8544**	NO

5. Personal Grupo Emergencias Supramunicipales.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
FERNÁNDEZ MEDÍ, MANUEL ANTONIO	***0274**	SÍ
GARCÍA PÉREZ, LUKA	***7930**	SÍ
RIAL DIESTE, DIEGO	***8349**	SÍ
ROMERO BARRO, ALEJANDRO	***9986**	SÍ
RODRÍGUEZ TREVÍN, JUAN JOSÉ	***3562**	NO
SALADO LÓPEZ, ÁNGEL	***6673**	NO
VÁZQUEZ MÉNDEZ, SERGIO	***7043**	SÍ

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa	Acreditación gallego
GAVÍN BRAÑA, MARÍA GORETTI	***4402**	No identifica correctamente la plaza a la que se presenta, debe presentar de nuevo el Anexo III y especificar concurso o concurso-oposición y el nombre de	SÍ

		la plaza tal y como aparece en las bases de la convocatoria.	
GONZÁLEZ GÓMEZ, HERMINIA	***2690**	No identifica correctamente la plaza a la que se presenta, debe presentar de nuevo el Anexo III y especificar concurso o concurso-oposición y el nombre de la plaza tal y como aparece en las bases de la convocatoria.	SÍ
PÉREZ NUÑEZ, NOE	***3342**	No identifica correctamente la plaza a la que se presenta, debe presentar de nuevo el Anexo III y especificar concurso o concurso-oposición y el nombre de la plaza completo tal y como aparece en las bases de la convocatoria.	SÍ
RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***3652**	No presenta Anexo III. Debe especificar concurso o concurso-oposición y el nombre de la plaza completo tal y como aparece en las bases de la convocatoria.	SÍ
URÁIN ORDAS, ÍÑIGO	***8113**	No presenta Anexo III. Debe especificar concurso o concurso-oposición y el nombre de la plaza completo tal y como aparece en las bases de la convocatoria.	NO

CUARTO. Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concellozapontenova.sedelectronica.es> así como en el Tablero de Anuncios, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la documentación a todos aquellos candidatos excluidos.”

A Pontenova, 15 de febrero de 2023.- El Alcalde - Presidente, Darío Campos Conde.

R. 0462

O VALADOURO

Anuncio

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2023 - PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN:

El Servicio municipal de Vías y Obras es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios en virtud del establecido en el artículo 26.1.la) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por tanto, dicho servicio municipal tiene carácter de prioritario y esencial, realizando entre otras las siguientes función: reparación de pavimentos, trabajos de albañilería, extracción y reposición de pavimentos, retirada y colocación de mobiliario urbano, construcción de arquetas e imbornais de saneamiento, construcción de vados para el paso de cebra, recrecido de calzada para paso de cebra, trabajos de reparación y mantenimiento de aceras ,....

Por otra parte, si necesita el desbroce de caminos para lo cual se hace imprescindible la conducción de tractores y maquinaria con la que cuenta este Ayuntamiento.

Al no disponer este ayuntamiento de suficientes operarios para la realización de los citados trabajos, será preciso la realización de un proceso selectivo para 4 funcionarios interinos que lleven a cabo el desarrollo de este programa de carácter temporal segundo el estipulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto del presente programa, denominado “Programa de carácter temporal del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro al amparo del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos para el año 2023 – Programa de Refuerzo del Empleo” es el nombramiento de 4 funcionarios interinos para los puestos de 2 operarios conductores y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Los costes salariales de estos 4 funcionarios interinos atardecen con cargo a la ayuda concedida a través del Plan Provincial Único 2023- Programa Refuerzo del Empleo, cuyas bases fueron publicadas en el BOP 006 el lunes 9 de enero de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN DE La NECESIDAD

Actualmente este ayuntamiento cuenta en su plantilla de personal con 3 operarios, de los cuáles ninguno desempeña las funciones específicas de operario conductor ni peón para el Servicio de Vías y Obras, viéndose en la necesidad de contratar trabajadores o nombrar funcionarios interinos para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Siendo estas tareas básicas para garantizar la seguridad, salubridad y bienestar del vecindario y no disponiendo de personal propio de la entidad para realizarlas, respondiendo a una/una necesidad de personal urgente e inaplazable, será preciso nombrar 4 funcionarios interinos para llevar a cabo las citadas tareas permitiendo asegurar el funcionamiento regular de las competencias de la propia entidad.

Las bases del Plan Provincial Único 2023, establecen que será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa.

4. DURACIÓN

La duración del presente programa se extiende por **nueve meses**, desde el nombramiento de los cuatro funcionarios interinos y siempre con fecha de finalización anterior a 31 de octubre de 2024, por estar financiados los costes salariales al amparo del Plan Provincial Único 2023- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO, publicado en el BOP. 006 el lunes 9 de enero de 2023.

5. PREVISIÓN DE EFECTIVOS

Para la ejecución del presente programa será preciso el nombramiento de 4 funcionarios interinos, 2 operarios conductores y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras, que cumplan con los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

En el caso de los 2 operarios conductores, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase C

En el caso de los 2 peones, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase B

6. FUNCIONES

Los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de este programa desarrollarán las siguientes funciones:

2 Peones servicio de Vías y Obras:

- Reparación de pavimentos.
- Colocar valgas de seguridad y rodapés.
- Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
- Construcción de vados para el paso de cebra.
- Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras .
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

2 Operarios conductores servicio de Vías y Obras:

- Conducción de tractores.
- Conducción de maquinaria.
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

Respecto a la jornada laboral y horario de trabajo de los funcionarios interinos que sean nombrados al amparo del presente programa, se adecuará a la jornada común del Ayuntamiento de O Valadouro, pudiendo sufrir cambios por necesidades del servicio.

7. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable de la ejecución de este programa será el Alcalde.

8. CESE

Los funcionarios interinos nombrados al amparo de este programa cesarán a los nueve meses de su contratación y, en todo caso, con anterioridad a 31 de octubre de 2024.

O Valadouro, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde, Edmundo Maseda Maseda.

R. 0469

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO 2023 – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril , Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 2 peones.

- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una/una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- Servicio de vías y obras del Ayuntamiento de O Valadouro.
- Las tareas de los 2 peones servicio de Vías y Obras:
 - Reparación de pavimentos.
 - Colocar valgas de seguridad y rodapés.
 - Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
 - Construcción de vados para el paso de cebras.
 - Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para la realización de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Será requisito específico:

- **permiso de conducir clase B.**
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de cinco **(5) días HÁBILES** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los concursantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en alguno proceso selectivo, deberán presentar una/una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una/una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una/una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nombrados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según lo establecido en la base 9.ª.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos (**máximo 2,00 puntos**) Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.
 - Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de más de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0,35 puntos.
2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa en que consten las tareas realizadas y la duración.

- Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una/una Entidad pública.....0,40 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Prueba Práctica. (Máximo 12,00 Puntos)

Se realizará un o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una/Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, acercarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o da misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación..

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según del el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Seno aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien pordesistencia o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato quesuperase el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos persoais y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establece co Concello.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar aorecoñecemento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EI PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2023 – 2 PEONES SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una/una bolsa de empleo, a la que se acudirá para el caso de que las prazasconvocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Un/Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada si fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualesquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se había publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer ata la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar la compensación económica.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4.ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL - REFUERZO DEL EMPLEO 2023- 2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELÉCTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de un/una bolsa de empleo , conforme a las bases publicadas para la creación de un listado de empleo temporal de funcionarios interinos para la ejecución del programa (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO 2023 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO),</p> <p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionaisou estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. 		

- Acreditación del nivel de idioma gallego Celga 2:
- Sí
- NO
- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) junto con el presente anexo.

- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----
- -----

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento del establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que el responsable del tratamiento de sus datos personais es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de O Valadouro en la siguiente dirección postal: Rúa Feria Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro ade 2023

Fdo: -----

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO 2023 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 2 Operarios/las conductores.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una/una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- Servicio de vías y obras del Ayuntamiento de O Valadouro.
- Las tareas de los 2 Operarios conductores servicio de Vías y Obras:
 - Conducción de tractores.
 - Conducción de maquinaria.
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualesquiera que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni si hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Serán requisitos específicos:

- o **permiso de conducir clase C.**
- o **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de cinco **(5) días HÁBILES** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los concursantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- o Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- o Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- o Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- o Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en alguno proceso selectivo, deberán presentar un/una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una/una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una/una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nombrados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según lo establecido en la base 9.ª.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los convoca, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos (**máximo 2,00 puntos**) Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.
 - Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de más de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0,35 puntos.
2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa en que consten las tareas realizadas y la duración.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una/una Entidad pública.....0,40 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: Prueba Práctica. (**Máximo 12,00 Puntos**)

Se realizará un o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una/Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, acercarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o dades se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Seno aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistencia o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que superase el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos persoais y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establecero Concello.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2023 – 2 OPERARIOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una/una bolsa de empleo, a la que se acudirán para el caso de que las plazas convocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Una/Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada si fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualesquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se había publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a la compensación económica.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4.ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL - 2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES REFUERZO DEL EMPLEO 2023)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELÉCTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de un/una bolsa de empleo , conforme a las bases publicadas para la creación de un listado de empleo temporal de funcionarios interinos para la ejecución del programa (2 OPERARIOS/AS CONDUCTORES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO 2023 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO),</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso , de la edad máxima de jubilación forzosa.</p> <p>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</p>		

Acreditación del nivel de idioma galego Celga 2:

SÍ

NO

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) junto con el presente anexo.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento del establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que el responsable del tratamiento de sus datos personais es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de O Valadouro en la siguiente dirección postal: Rúa Ferial Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro a _____ de _____ 2023

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

NOTARÍA*Anuncio*

En la Notaría de Doña Ana María Losada Fernández, sita en Castro de Rey, sE ha instado por Don Jesús y Don Manuel López Huerta Acta de Requerimiento para la Partición Hereditaria conforme al artículo 295 de la Ley de Derecho Civil de Galicia, respecto a la herencia de Doña María Lidia Huerta López y Don Sinesio López Flores, fallecidos en Lugo, los días 10 de Septiembre de 2020 y 22 de septiembre de 1994, respectivamente, lo que pone en conocimiento de Don Antonio López Huerta, por ignorarse su domicilio actual, para que éste tenga conocimiento del procedimiento iniciado y de su derecho a proponer hasta un máximo de tres contadores partidores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 de la mencionada Ley gallega, pudiendo para ello comparecer en mi Notaria sita en Avenida Terra Chá, 50 enlo B, Castro Riberas de Lea, en horas de despacho en los treinta días siguientes al de la última publicación.asímismo se pone en su conocimiento que el día 13 de junio la las 12:00 se procederá a la elección por insaculación entre los contadores partidores designados.

Castro de Rei, 16 de febrero de 2023.- La Notaria, Ana María Losada Fernández.

R. 0484

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA